



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.034

Salta, jueves 18 de septiembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 592 del 11/9/2025 – M.E.y S.P. – FIJA PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR REGALÍAS PETROLÍFERAS Y GASÍFERAS, CON VIGENCIA DESDE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. (VER ANEXO)	8
N° 593 del 11/9/2025 – M.E.y S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA SRA. MARÍA BELÉN ANDREONI, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 36/2025.	8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 416 del 12/9/2025 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CARÁCTER DE COLABORACIÓN. SRTA. DANIELA FABIANA AVALOS MARINARO.	11
N° 417 del 12/9/2025 – M.G.D.H.yT. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. LEONARDO JAVIER VILLADA, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DEL PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO. DESIGNA AL DR. IGNACIO MARTÍN RABAIOTTI, EN EL MISMO CARGO.	12
N° 418 del 12/9/2025 – S.G.G. – PRÓRROGA DE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES POR CARGO DE MAYOR JERARQUÍA. LIC. DORA ISABEL DEL CARMEN NIEVA DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 419 del 12/9/2025 – M.Inf. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. SRA. SONIA CRISTINA AGUILAR Y OTROS. (VER ANEXO)	14
N° 420 del 12/9/2025 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON EL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA. SR. LUIS SEBASTIAN ABAN GUZMAN Y OTROS. (VER ANEXO)	15

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 662 D del 12/9/2025 – M.S.yJ. – RECTIFICA PARCIALMENTE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 389/2025.	15
---	----

RESOLUCIONES

N° 438 DEL 16/09/2025 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – DISPONE UNA READECUACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO PARA LA MODALIDAD DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS REGULAR INTERURBANO (FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA), EN EL MARCO DE LA LEY N° 7126, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025. (VER ANEXO)	17
N° 465 DEL 09/09/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/25 – CONTRATACIÓN: REPARACION DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA552PD.	23
N° 471 DEL 11/09/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/25 – CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA983CN.	24

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO N° 03/2025.	26
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105- 0263 LPU25	26
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105- 0261 LPU25	27
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 13/2.025	28
MINISTERIO PUBLICO DE SALTA N° 19/25.	28

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO N° 44/2025	29
---	----

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E. N° 02/2025	29
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0755-ASI25 – ADJUDICACIÓN	30
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A. N° 05/2025	30
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0614-CAB25 – ADJUDICACIÓN	31
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0645-CAB25 – ADJUDICACIÓN	31
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0702-CAB25 – ADJUDICACIÓN	32
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-650-CAB25 – ADJUDICACIÓN	32
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0683-CAB25 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0662-CAB25 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0567-CAB25 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0587-CAB25 – ADJUDICACIÓN	34
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – SEABOARD ENERGÍAS RENOVABLES Y ALIMENTOS S.R.L. – EXPTE. N° 0090034-96854/2025-0 – RÍO SAN FRANCISCO MARGEN IZQUIERDA – DPTO. ORÁN	35
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-196460/2024-0 – RAMON TUMA S.A. – POZO SRH 1857 – DPTO. ORÁN	35
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-73941/2025-0 – RAMON TUMA S.A.-POZO SRH 1871 – DPTO. ORÁN	36
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-28616/2025-0 – RAMON TUMA S.A. – POZO SRH 1856 – DPTO. ORÁN	36
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A. CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 05/2025	37
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
FRANCESCA I – EXPTE. N° 759589/21	40
SUCESORIOS	
AGUSTIN ARNALDO ZERPA – EXPTE. N° 910971/25	40
SAMANIEGO, JORGE; MAKLUFF, MIRTA EVELIA – EXP N° 355306/11	41
MAITA, PEDRO ROGELIO – EXP N° 916535/25	41
AMELUNGE, SANTIAGO GUSTAVO – EXP N° 929036/25	42
DI STEFANO ALFREDO JOSÉ – EXPTE. N° 778.007/22	42
MUÑOZ, SIMONA ALCIRA – EXPTE. N° EXP 928457/25	42
JORGE, RAUL PEDRO – EXPTE. N° 907455/25	43
VILLA, JUAN PABLO – EXPTE. N° 929305/25	43
URUBAYEN, MARIA ISABEL – EXPTE. N° 909761/25	44
SERRANO, JULIO FERNANDO – EXPTE. N° EXP 795710/22	44

CAZALBON JULIAN LUCIANO – EXPTE. N° 917931/25	44
POSESIONES VEINTEAÑALES	
CHILIGUAY, VICTOR CONTRA CHILIGUAY, JORGE ALBERTO – POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXP. N° 815575/23	45
ARGOTA, CRISTIAN ARNOLDO CONTRA TOLEDO, LEOCADIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 890547/24 – TARTAGAL	45
AYÓN, SERGIO LUCIO; GUZMÁN, DELIA CONTRA MORILLO, LUIS FRANCISCO; MORILLO, ADOLFO; VISICH, MILAGRO; MORILLO, ANTONIO RAMÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 906064/25 – CITA AL SR. ANTONIO RAMÓN MORILLO	46
AYÓN, SERGIO LUCIO; GUZMÁN, DELIA CONTRA MORILLO, LUIS FRANCISCO; MORILLO, ADOLFO; VISICH, MILAGRO; MORILLO, ANTONIO RAMÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 906064/25 – CITA A LOS HEREDEROS DE LA SRA. MILAGRO VISICH	46
EDICTOS DE QUIEBRAS	
SANSO, PATRICIA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP – 929.949/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	47
RODRIGUEZ, JOSE LUIS – EXPTE. N° EXP – 929184/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	48
ALVAREZ, ROMANA ISABEL – EXPTE. N° EXP – 931.240/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	48
YDIARTE, FABIANA MARISEL – EXPTE. N° EXP – 930.813/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	49
MERCADO ABUD, ENZO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP – 930.272/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	50
GONZALEZ, DEBORA MELANIA – EXPTE. N° EXP – 932021/25	51
CUELLAR, LUCAS LEANDRO – EXPTE N° EXP 931.994/25	51
MAMANÍ, ESTEBAN ALBERTO – EXPTE N° EXP 932.035/25	52
TAPIA, ROSANA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP – 931985/25	53
OROZCO, OSCAR DEL VALLE – EXPTE N° EXP 929.238/25	53
CEBALLO, DANTE EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 927080/25	54
EDICTOS JUDICIALES	
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/VAN CAWLAERT YAÑEZ, ARTURO S/EJECUTIVO – EXPTE. N° 826317/23	55

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CONDOR POINT SAS	57
LAGUNA SECA SA	58
TALENTIX SAS	59
GREEN GOLD SAS	61
OICHENA SAS	63
ALRSER SAS	65
LA DOBLE S AGRPOPECUARIA SAS	67
CATALAR SAS	68
FJ GROUP SAS	69
METALURGICA INDUSTRIAL COSTAS SAS	71

ASAMBLEAS COMERCIALES

AGROPECUARIA SEGOVIA SA	73
ARA S.A.	74

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO MÉDICO DE SALTA	76
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	76

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES RÍO DORADO – APOLINARIO SARAVIA – ANTA	77
CLUB ATLÉTICO LIBERTAD – TARTAGAL	77
UNIÓN INDUSTRIAL DE SALTA	78

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/09/2025	79
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 11 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 592

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 11-125917/2025-0

VISTO la Ley N° 6438; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la citada ley se asigna a los Municipios donde se explotan hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, como así también a los que se encuentran en las zonas de influencia departamental, un porcentaje del 20% para el año 2025 de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas liquidadas a la Provincia por la empresa Y.P.F. y por las empresas concesionarias de los yacimientos que se explotan en las mismas;

Que el artículo 4° de la Ley N° 6438 establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de los fondos correspondientes a cada Municipio beneficiario en función de la Población y Producción, con arreglo a lo expresado en los artículos 2° y 3° de la mencionada ley;

Que la Contaduría General de la Provincia ha procedido al cálculo de los porcentajes para el Ejercicio 2025 de conformidad a los datos poblacionales definitivos que arroja Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2022 y a los datos de producción del año 2024, proporcionados éstos últimos por la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a efectos de poner en vigencia los mencionados valores, los que se aplicarán en la distribución de recursos que establece la citada ley;

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8171, y 4° de la Ley N° 6438 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, fíjense los porcentajes de distribución de Ingresos por Regalías Petrolíferas y Gasíferas, que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto, a favor de los Municipios que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/09/2025
OP N°: SA100051536

SALTA, 11 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 593

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-102953/2024-0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Belén Andreoni, en contra de la Resolución N° 36/2025 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Resolución se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora María Belén Andreoni, en contra de la Resolución N° 05/2025 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que las actuaciones de referencia se iniciaron mediante nota suscripta por funcionarios de la Dirección General de Rentas, la cual puso en conocimiento de la señora Secretaria de Ingresos Públicos, una entrevista brindada por María Belén Andreoni, agente de planta permanente de la citada repartición, al medio periodístico Data Salta, emitido en fecha 24/05/2024, donde habría formulado una serie de manifestaciones falsas y agraviantes que involucran a autoridades de dicha Dirección, de la Secretaría de Ingresos Públicos y del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que por ello, a través de la Resolución N° 83/2024 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de fecha 07/06/2024 se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo en contra de la agente, por presunta transgresión a los artículos 11 inciso k), 12 inciso d) y f), 35, y 36 incisos b), f) y g) de la Ley N° 5546;

Que dentro del proceso investigativo, la Subsecretaría de Personal solicitó se evalúe la procedencia de adoptar la medida preventiva establecida en el artículo 22 del Decreto N° 2734/2007 –Reglamento General de Investigaciones Administrativas–;

Que mediante nota de fecha 15 de enero de 2025, la agente investigada se opuso al pedido de traslado, adujo arbitrariedad de la medida preventiva, indicando que se trataría, de una sanción encubierta y que no se encuentran dadas las condiciones para tomar tal decisión;

Que la Subsecretaría de Personal justificó la necesidad de que la agente cumpla tareas en otro sector público que no sea la Dirección General de Rentas. Aclaró que el traslado de la señora Andreoni de ningún modo imposibilita el hecho de la percepción de los haberes estatales que ostenta en la actualidad;

Que en consecuencia, la Resolución N° 05/2025 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de fecha 20 de enero de 2025, aprobó la comisión de servicio de la agente Andreoni a la Unidad Central de Contrataciones, dependiente de la misma cartera ministerial, a partir de esa fecha y mientras dure el proceso de esclarecimiento del hecho investigado;

Que la agente interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 05/2025 citada, que fue rechazado por medio de la Resolución N° 36/2025 de dicha cartera ministerial;

Que finalmente, en contra de esta última resolución, la agente interpuso un recurso jerárquico, que motivó la intervención de la Fiscalía de Estado;

Que en forma preliminar cabe señalar que, en su escrito la impugnante reproduce idénticos argumentos a los expuestos en el recurso de reconsideración, los cuales fueron oportunamente analizados por la autoridad pertinente, sin que se vislumbre la incorporación de elementos nuevos que ameriten revisar su tratamiento;

Que a su vez, corresponde decir que, la figura del traslado prevista en el marco del artículo 22 del Decreto N° 2734/2007 (Reglamento General de Investigaciones Administrativas), constituye una medida de carácter meramente precautoria y no una

sanción disciplinaria, la cual tiene como objetivo principal, resguardar la investigación sumarial, evitar posibles entorpecimientos o asegurar la continuidad del servicio público mientras se sustancia el sumario. No resuelve el fondo, de la cuestión ni impone una sanción definitiva al agente, por ello se caracteriza como una medida cautelar o precautoria;

Que de ello se colige que, el traslado preventivo dispuesto en un sumario administrativo es una medida transitoria que se mantiene hasta que desaparezcan las causales que la originaron o hasta la resolución final del sumario, no genera ni extingue derechos adquiridos, ni modifica de forma permanente la situación laboral del agente; la afectación real se produce con la sanción final, si la hubiera. Al ser un acto provisorio, no es susceptible de los recursos administrativos que proceden en contra de los actos definitivos (como el recurso jerárquico);

Que si bien, el traslado preventivo puede generar un impacto en la situación del agente, su naturaleza no es la de un acto que define o concluye una etapa del procedimiento administrativo. Es una diligencia más dentro del proceso sumarial, diseñada para facilitar su correcta tramitación y asegurar los fines de la administración pública;

Que en este contexto el traslado preventivo dispuesto en la Resolución N° 05/2025, no es susceptible de impugnación a través del recurso jerárquico previsto en los artículos 179 y 180 de la Ley N° 5348. Ello así en razón de que el referido recurso, tienen limitado objetivamente el conocimiento de la materia recurrible, pues en el ámbito provincial, solo resultan impugnables las declaraciones definitivas; vale decir, aquellas que resuelvan directa o indirectamente la cuestión, importando una decisión que cierra el procedimiento, o bien, los actos administrativos equiparables a definitivos. Esta limitación de la materia recurrible, entraña la improcedencia de impugnar los actos de mero trámite;

Que cabe señalar que en el caso que nos ocupa, en el marco de un sumario administrativo, la medida preventiva consistente en el traslado de la agente Andreoni, no es susceptible de ser impugnada mediante el recurso jerárquico, toda vez que no constituye en sí una sanción impuesta por los hechos investigados, sino un acto de mero trámite;

Que en consecuencia, el único recurso procedente en contra de la aludida Resolución N° 05/2025, es el recurso de revocatoria o reconsideración previsto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 el que –como ya se ha señalado– ha sido ya rechazado mediante la Resolución N° 36/2025; en su mérito, el recurso jerárquico interpuesto por la presentante en contra de esta última resolución, resulta formalmente inadmisibile;

Que así lo entendió la Corte de Justicia de Salta, cuando sostuvo: "Que de lo expuesto se desprende con claridad la ausencia de una conducta ilegítima o palmariamente arbitraria en la demandada ya que la decisión del Ministerio de Educación de trasladar provisoriamente a la actora, mientras tramite el sumario iniciado en su contra, implica el ejercicio de facultades disciplinarias por parte de la Administración. Es que resulta esencial que mientras se resuelva la eventual responsabilidad que pudiera caberle en los hechos supuestamente protagonizados en el establecimiento educativo, se brinde una respuesta urgente para la normal prestación del servicio. Al respecto se ha señalado que tal ejercicio comporta una potestad propia del poder administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que encuentran sometidos voluntariamente los empleados de la administración (Parada Vásquez, Ramón "Derecho Administrativo", Marcial Pons Ediciones Jurídicas S.A, sexta edición, Madrid, 1992, Tomo II, pág. 463) que, en la medida que ha sido rectamente empleada dentro de los límites legales o estatutarios, y con arreglo a una apreciación razonable de las circunstancias del caso, no resulta en principio revisable por los jueces";

Que cabe tener en especial consideración que, conforme lo informa la Subsecretaría de Personal, con el traslado no se afectó la percepción de los haberes estatales que ostenta en

la actualidad la agente;

Que en ese marco, se advierte que en el caso en cuestión, la Administración ha cumplido con todos los aspectos que hacen a la legitimidad de su decisión, ya que dispuso provisoriamente el traslado de la agente, limitado en el tiempo, en el ámbito del sumario administrativo en el que resulta investigada, con total observancia de las normas legales que rigen la materia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto N° 2734/2007;

Que finalmente, resulta pertinente recordar que la improcedencia formal del recurso, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos y que, no obstante la declaración de inadmisibilidad, el derecho de defensa de la administrada se encuentra salvaguardado hasta el dictado del acto administrativo definitivo, oportunidad en la cual podrá hacer valer sus derechos e impugnar lo que considere pertinente;

Que en virtud de lo expuesto y atento al dictamen N° 230/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Belén Andreoni, en contra de la Resolución N° 36/2025 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Belén Andreoni, D.N.I. N° 29.337.777, en contra de la Resolución N° 36/2025 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 18/09/2025
OP N°: SA100051537

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 12 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 416

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0090136-154382/2025-0

VISTO la solicitud de prestación de servicios en carácter de colaboración de la la agente Daniela Fabiana Avalos Marinaro, Personal de Apoyo dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y;

CONSIDERANDO:

Que la prestación de servicios en carácter de colaboración es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que en tal sentido las autoridades competentes prestaron conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos N° 13/19, N° 12/23 y el art 1 inciso D) de la Resolución 16/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración de la Srta. Daniela Fabiana Avalos Marinaro, D.N.I. N° 31.338.017, Personal de Apoyo dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2025, o mientras perduren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por la Señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales – De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 18/09/2025
OP N°: SA100051538

SALTA, 12 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 417

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

VISTO la Decisión Administrativa N° 555/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mentado instrumento se designó al Dr. Leonardo Javier Villada, D.N.I. N° 31.904.129, en el cargo de jefe de Programa de Procedimientos de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que se procede dejar sin efecto la designación del Sr. Villada efectuada mediante Decisión Administrativa N° 555/24;

Que en su reemplazo es necesario designar al Dr. Ignacio Martín Rabaiotti, D.N.I. N° 41.749.987, quien presenta las condiciones laborales idóneas para cubrir el cargo referido;

Por ello, en el marco de lo establecido por los Artículo 2° de los Decretos N° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día del presente instrumento, la designación

efectuada mediante Decisión Administrativa N° 555/24, del **Dr. Leonardo Javier Villada, D.N.I. N° 31.904.129**, en el cargo de Jefe de Programa de Procedimientos de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.– Designar al **Dr. Ignacio Martín Rabaiotti, D.N.I. N° 41.749.987**, en el cargo de Jefe de Programa de Procedimientos de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.– La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada

Fechas de publicación: 18/09/2025
OP N°: SA100051539

SALTA, 12 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 418
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 282–191/2025 Preexistente.

VISTO la solicitud de Prórroga de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, a favor de la Lic. Dora Isabel del Carmen Nieva, personal de planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia fue concedida originalmente mediante Resolución N° 238D/2020 de la Secretaría General de la Gobernación como Coordinadora General del Ente Regulador del Juego de Azar y posteriormente fue designada como Asesora del mencionado organismo por Resolución N° 029/2022, ratificada por Decisión Administrativa N° 298/2022;

Que, el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal, informa que, por Decreto N° 115/2018, se ubica a la referida agente en Planta Permanente: Agrupamiento Profesional –Subgrupo2–, Función SiGEP: P1, Cargo N° de orden 22, dependiente del Área de Desarrollo Institucional de la Sindicatura General de la Provincia de Salta;

Que, el Presidente del Ente Regulador del Juego del Azar y el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, realizaron la valoración de las circunstancias que hacen aconsejable la autorización de la prórroga de la licencia solicitada, la que cuenta con el Visto Bueno del Señor Sindico General de la Provincia de Salta;

Que la prórroga gestionada en autos se enmarca en el artículo 69 del Decreto N° 4118/1997, modificada por Decreto N° 1668/2008;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 5348 y por el artículo 2 de los Decretos N° 13/2019 y N° 12/2023,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 5 de febrero de 2025 y mientras dure el ejercicio de sus funciones, la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, a favor de la Lic. Dora Isabel del Carmen Nieva, agente de planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia de Salta, en virtud de la designación como Asesora del Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 18/09/2025
OP N°: SA100051540

SALTA, 12 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 419

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expte. N° 068-21904/2025-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Instituto Provincial de Vivienda; y,
CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en el Instituto Provincial de Vivienda en el ámbito del Ministerio de Infraestructura resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre el Instituto Provincial de Vivienda en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/09/2025
OP N°: SA100051541

SALTA, 12 de Septiembre de 2025

DECISION ADMINISTRATIVA N° 420
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 074-65663/2025-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Instituto Provincial de Vivienda Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Instituto Provincial de Salud de Salta, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre el Instituto Provincial de Salud de Salta, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/08/2025 hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Instituto Provincial de Salud de Salta, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/09/2025
OP N°: SA100051542

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 12 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 662 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140044-61404/2025-1

VISTO la Decisión Administrativa N° 389/2025 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Coordinación de Bienestar Policial y Penitenciaria, solicita la rectificación parcial de la Decisión Administrativa N° 389/2025 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a través de la cual se designaron los docentes para cubrir las materias del presente periodo lectivo en la Dirección Escuela de Cadetes "Gral. Martín Miguel de Güemes", la Dirección Escuela de Suboficiales "Cabo Héctor de León" y la Dirección Escuela de Suboficiales – Embarcación "Crio. Gral. Lic. Emilio Tomás Albornoz";

Que por cuanto, se observa que en el último párrafo de sus considerandos, se consigna "Ley N° 3274", cuando se debió decir "Ley N° 8274" y en el Anexo I, respecto a las designaciones de los docentes de la Dirección Escuela de Cadetes, en el punto 4, se designa al Prof. Omar Ariel Avendaño para el "1er. cuatrimestre desde el 10 de marzo de 2025 al 31 de agosto de 2025", cuando correspondía se consigne al "2do. cuatrimestre desde el 11 de agosto de 2025 al 28 de febrero de 2026", conforme lo requerido por Jefatura de Policía en su Resolución N° 34450/2025;

Que a fs. 02/29 adjunta copia certificada de la Decisión Administrativa N° 389/2025 y de la Resolución N° 34450/2025 de Jefatura de Policía;

Que en tal sentido, la corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina (Agustín Gordillo, "Tratado de Derecho Administrativo". T.3. Capítulo XII, 4, "Modificación de actos válido. Rectificación o corrección material"), se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, etc., cuando debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa, lo que no constituye extinción, ni tampoco, modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material deslizando en su emisión, instrumentación o publicidad (notificación o publicación). Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos (Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta – Ley N° 5348 – Sección II de la enmienda de los actos viciados, artículo N° 74 y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente. Para que proceda la corrección o rectificación, entonces se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia, publicidad, transcripción. De tal modo su función es restablecer en forma efectiva la intención real de formas y formalidades inicialmente respetadas;

Que el artículo 76 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos dispone: "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.";

Que atento a las constancias de autos, mediante Dictamen N° 1780/2025 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere el dictado del presente instrumento;

Por ello, atento a las atribuciones conferidas por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y demás normas reglamentarias vigentes;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 389/2025, en el último párrafo de sus considerandos y el Punto 4 del Anexo I, a los fines de subsanar los errores materiales involuntarios advertidos en autos, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 18/09/2025
OP N°: SA100051543

RESOLUCIONES

SALTA, 16 de Septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 438/25 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO

El Expte. AMT N° 238-73476/25, la Ley N° 7126, su Decreto Reglamentario N° 641 y el Acta de Directorio N° 38/25;

CONSIDERANDO

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes prestadores del servicio de transporte regular de la Provincia de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario para el sector, conforme los motivos allí expuestos.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen Tarifario, la Ley N° 7126, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas"*.

Que la Ley 7126 establece: *"Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley"* (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la A.M.T. (art. 6 – Ley 7126) *"a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones"*. Contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley 7126): *"a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones"*

asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas...”.

Que el artículo 23 de la Ley 7126 establece que *“las concesionarias, licenciatarias y/o permisionarias del servicio de transporte automotor de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la Autoridad de Aplicación”*, las que deberán ser retributivas de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad; valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente, debiendo ser dadas a publicidad con la debida antelación.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 426/25, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 22.017, de fecha 25/08/2025 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta, en fechas 25/08/2025 y 26/08/2025, se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el día 10/09/2025, a hs. 08:00, en el Salón Municipal de Cultura, de El Galpón, Provincia de Salta.

Que mediante Acta de Directorio N° 37, de fecha 09/09/2025, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública.

Que la Audiencia Pública se realizó en la fecha señalada precedentemente. En dicha oportunidad los participantes formularon sus opiniones respecto de la propuesta de readecuación tarifaria, lo hicieron tanto representantes de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta en calidad de Defensor de los Usuarios, Usuarios Individuales y representantes de empresas prestadores de servicios de transporte.

Que adentrándonos en el análisis de estos obrados se advierte que, durante el plazo legal para tomar vista de las actuaciones administrativas y realizar presentaciones por escrito, estas fueron realizadas en la oportunidad prevista en el instrumento de convocatoria. Cabe señalar que en dicho marco los interesados en participar debían expresar sus pretensiones con claridad y de la prueba que intenten valerse, cuestión que no ocurrió puesto que las presentaciones escritas resultan de ser de carácter general y sin mayores detalles.

Que analizadas las presentaciones puede apreciarse que todas coinciden en el hecho de no haber acompañado elemento documental suficiente, útil y pertinente en sostén de sus posiciones, por lo que no es posible analizar técnica y acabadamente sus afirmaciones. Tal generalidad se reafirma en la exposición oral de los participantes en el acto de la Audiencia Pública. Respecto de solicitudes distintas a la temática tratada en las presentes actuaciones deben reservarse para la oportunidad correspondiente, por cuestión de orden en el procedimiento administrativo aplicado.

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, este Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la profundización y análisis de dichas manifestaciones en sus diferentes aspectos relevantes.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe

Económico en el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe. Señala que a los efectos tarifarios deben analizarse variables económicas esenciales y la información suministrada por las empresas. Se destaca que los dos componentes significativos que hacen a la estructura de costos de una empresa de transporte público de pasajeros son: el combustible y la masa salarial.

Que del citado informe surge que: *“El combustible, es un ítem muy importante en la estructura de costos de la prestación del servicio de transporte de pasajeros. En los últimos meses ha sido objeto de sucesivas subas. Dichos aumentos se explican debido al salto del tipo de cambio oficial, y al proceso de recuperación de precios por el atraso acumulado en el último año, debido a los acuerdos de precios del gobierno nacional en un contexto de aceleración de la inflación. Agrega que “es importante señalar que la suba de los combustibles además de ser un componente importante del costo de la prestación del servicio para las empresas, a su vez también impacta en el nivel general de precios y por ende en la inflación”.* Adjunta cuadro de referencia a fs. 54, aclarando que *“para el análisis se tomará uniformemente el valor a Julio-25 compatible con el resto de parámetros, se sabe que el combustible ha sufrido sucesivos aumentos. Esto producto de la variación del dólar, y de cambio es las alícuotas de impuestos a los combustibles líquidos”.*

Que así también, desde la última readecuación tarifaria, el sueldo básico conformado experimentó una actualización del 23%.

Que el IPC (Índice de precios al consumidor), publicado por el INDEC, resulta un indicador muy relevante en la materia aquí tratada. En base a ello, se puede observar que los índices de precios registran aumentos (desde septiembre/2024 a julio/2025). Se adjunta cuadro de valoración a fs. 57.

Que la información que releva el INDEC es una fuente oficial, respecto al comportamiento de los precios en el País. Seguidamente del informe técnico surge el análisis de un índice específico del sector, el cual es más representativo de como varían los costos propios del Transporte: INDICES DE COSTOS DEL TRANSPORTE FADEEAC.

La Federación Argentina de Entidades Empresarias de Autotransporte de Cargas publicó un estudio de costos sobre la materia. Para poder contemplar el acumulado general, tomando como base el mes de Septiembre/24 el aumento acumulado en la estructura de costos, según FADEEAC asciende a 22.61% hasta Julio/25.

Que en materia de subsidios las empresas prestadoras reciben fondos en concepto de subsidios de origen provincial únicamente (Se adjunta detalle de evolución – Datos área de subsidios AMT).

Que es importante en materias de tarifas asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de las unidades, incluida una retribución empresarial normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia.

Que en definitiva, del informe económico surge el impacto del aumento de los costos en la prestación del servicio, lo que demuestra la inminente necesidad de readecuación tarifaria del transporte masivo del interior provincial para evitar que las empresas incurran en déficit operativo que afecte el normal funcionamiento de la actividad.

Que a modo de síntesis, la Gerencia Económica *“considera necesaria la actualización*

tarifaria, teniendo en cuenta que la evolución de los costos necesarios para la prestación del servicio. Entre ello, el combustible (insumo esencial de la prestación del servicio), que experimentó un incremento superior al 17% desde septiembre 2024 hasta Julio 2025. Por otro lado, las negociaciones paritarias, el principal ítem de la estructura de costos (con una incidencia porcentual superior al 50%), la cual registra una actualización del 23%. Adicionalmente a este incremento sobre el básico conformado se acordaron importantes sumas no remunerativas a pagar a todos los empleados durante todo el período analizado. Por último, el índice de precios informado por el INDEC y por FADEEAC registran los siguientes aumentos: 26,70% (INDEC), 22,61% (FADEEAC) ambos desde septiembre del 2024 a Julio de 2025".

Que el informe técnico concluye: *"En suma, la variación de la estructura de costos resulta una actualización del 24%, teniendo en cuenta la incidencia de los ítems expuestos en el párrafo anterior. Es por ello que esta Gerencia recomienda, salvo mejor criterio, una actualización general del 24% en las tarifas vigentes. Con el mencionado aumento, la Tarifa Mínima General ascenderá a \$1.200 (pesos mil doscientos)".*

Que finalmente debe destacarse la celebración de la audiencia pública en el presente, y referir que la misma no es vinculante pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la "vinculante", en desmedro de las otras, más aún tratándose de una cuestión como la que es objeto de una audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos.

Que a modo de reseña cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Publicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que *"Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante"*.

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública – que precede el dictado de actos administrativos singulares–, y la información pública –en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general– son procedimientos en los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que de tal modo, el particular alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que a su vez, ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., "La administración paralela", p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del "debido proceso adjetivo" en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, "Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores", ED, 162- 1134).

Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso (art. 1º, inc. "f", ley 19.549 --Adla, XXXII-B, 1752-- y art. 18, Constitución Nacional).

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de hearing en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrative Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las enquêtes publiques del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones. Además, resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo el papeleo y la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración. No se trata de una suerte de "asamblea popular" en la cual se somete a votación un determinado proyecto, sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa.

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe

preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho. Habiéndose agregado el Informe Económico correspondiente.

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en el ámbito de la Ley N° 7126, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que en virtud de lo expuesto, considerando que dicha readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir cada prestador, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las obligaciones que asume la empresa, la remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7126 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER una readecuación del cuadro tarifario para la modalidad del transporte automotor de pasajeros regular interurbano (Fuera del Área Metropolitana), en el marco de la Ley N° 7126, estableciendo las tarifas detalladas en el **ANEXO**, con vigencia a partir del 22 de Septiembre de 2025, que integra la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos.

ARTICULO 2º: DISPONER que las empresas prestadoras procedan a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados, por medios de difusión general, en el interior de las unidades y en los lugares de venta de pasajes y/o boletos.–

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferrarris – Lopez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017670
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128471

SALTA, 09 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 465
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-140905/25-0.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la reparación del vehículo oficial Toyota Hilux, Dominio AA552PD, afectado a la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 rola la Ficha de Peritaje Mecánico N° 430/25 y informe del encargado del Parque Automotor en los que se detalla el servicio de reparación requerido que incluye: cambiar extremos de dirección, bujes de paquetes elásticos, amortiguadores traseros, óptica trasera derecha, pulir ópticas delanteras y alinear;

Que a fs. 05/06, se agregan dos presupuestos de firmas del rubro a contratar;

Que a fs. 07 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$ 936.900,00 (pesos novecientos treinta y seis mil novecientos con 00/100);

Que a fs. 8/12, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 19/25 para la contratación de "REPARACION DE VEHICULO OFICIAL - DOMINIO AA552PD" y a fs. 12 se encuentra conformada la Comisión de Preadjudicación;

Que conforme al Dictamen N° 346/25 (fs. 14/15) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 18 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia - Compra y Contrataciones y seguidamente se agregan invitaciones a las firmas, "GB NEUMATICOS SRL.", "GARAGE UNO SRL." y "MIGUEL ANGEL VAZQUEZ";

Que a fs. 45 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 27/08/25, donde se constata la presentación de tres ofertas de las firmas "RAUL EDUARDO OVIEDO TOMAS", cotizando en un precio total de \$ 1.435.000,00, "GARAGE UNO S.R.L.", cotizando en un precio total de \$ 920.000,00 y "GB NEUMATICOS S.R.L." cotizando en un precio total de \$ 929.000,00;

Que a fs. 46 rola informe de la Comisión de Preadjudicación, que recomienda admitir a los tres oferentes, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación, a la empresa GARAGE UNO S.R.L. , por la suma de \$ 920.000,00 (pesos novecientos veinte mil con (pesos novecientos veinte mil con 00/100) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 47/52 rolan las constancias de las comunicaciones del informe de preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 53 vta. rola la imputación definitiva efectuada por el Servicio

Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 54, mediante Dictamen N° 367/2025, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 74/25;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 19/25, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del “REPARACION DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA552PD”.

ARTÍCULO 2º.– Declarar admisible a las ofertas presentadas por las firmas GARAGE UNO .S.R., L RAUL EDUARDO OVIEDO TOMAS y GB NEUMATICOS SRL., por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 3º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la firma GARAGE UNO S.R.L. la Adjudicación Simple N° 19/2025, por la suma de \$ 920.000,00 (pesos novecientos veinte mil con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4º.– Suscribir la orden de compra con la empresa GARAGE UNO S.R.L. por la suma y las condiciones dispuestas por el Artículo 3º de la presente resolución

ARTÍCULO 5º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017657
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128428

SALTA, 11 de setiembre de 2025

RESOLUCION N° 471

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-154142/25-0.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el servicio de mantenimiento del vehículo oficial Chevrolet S10, Dominio AA983CN, afectado al Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 rola la Ficha Técnica del vehículo y el informe del encargado del Parque Automotor relacionado al servicio requerido, que incluye aceite de motor, un filtro de

aire, un filtro de aceite, un filtro de combustible y un filtro de polen;

Que a fs. 04/05, se agregan presupuestos de firmas del rubro a contratar;

Que a fs. 06 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$185.334,00 (ciento ochenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro con 00/100);

Que a fs. 07/10, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 21/25 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO OFICIAL - DOMINIO AA983CN" y a fs. 11 se encuentra conformada la Comisión de Preadjudicación;

Que conforme al Dictamen N° 354/2025 (fs. 13/14) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 17 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia - Compra y Contrataciones y a fs. 18/23 se agregan invitaciones a las firmas PABLO MARTIN NUÑEZ, MAKUTI S.R.L. y GARAGE UNO S.R.L.;

Que a fs. 38 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 05/09/25, donde consta la presentación de una sola oferente, la firma MAKUTI S.R.L. quien cotiza los trabajos por la suma total de \$ 146.000,00 y a fs. 33 rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, que recomienda admitir a la oferta por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación, a la misma por la indicada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 36 rola la imputación definitiva efectuada por el Servicio Administrativo Financiero - SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 37, mediante Dictamen N° 176/2025, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 77/25;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 21/25, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero - SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO OFICIAL - DOMINIO AA983CN".

ARTÍCULO 2º.- Declarar admisible a la oferta presentada por la firma MAKUTI S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

ARTÍCULO 3º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la firma MAKUTI S.R.L. la Adjudicación Simple N° 21/25, por la suma de \$ 146.000,00 (pesos cuarenta y seis mil con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Suscribir la orden de compra con la empresa MAKUTI S.R.L. por la suma y las condiciones dispuestas por el Artículo 3º de la presente resolución

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017656
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128427

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Resolución N° 71/2025

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA PERSONAL MUNICIPAL.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 03 de Octubre de 2025 a hs. 11:00 por mesa de entrada– Municipalidad de San Lorenzo, ubicada en calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio de la localidad de San Lorenzo.

Fecha, hora y lugar de Apertura: 03 de Octubre de 2025 a hs. 11:00 en la Municipalidad de San Lorenzo– calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio– San Lorenzo.

Presupuesto Oficial: \$20.500.000,00 (veinte millones quinientos mil con 00/100).

Precio del Pliego: sin cargo. Disponible en el sitio web www.munisanlorenzo.gob.ar

Consultas: Secretaría de Hacienda, Unidad de Contrataciones, de la Municipalidad de San Lorenzo o vía mail a: contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar.

CPN Miguel Alejandro Alcalá, SECRETARIO DE HACIENDA

Valor al cobro: 0012 – 00012811
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128441

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105– 0263 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUARENTA (40) EQUIPOS ANTIDISTURBIOS COMPLETOS (CASCOS ANTITUMULTO, ESCUDOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CORPORAL ANTIDISTURBIOS).

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia

Expediente N°: 0140050-83936/2025-0.

Destino: Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 03/10/2025 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 –C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017664
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128439

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105- 0261 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE DIECISÉIS (16) CÁMARAS BULLET, UN (01) TV LED Y MATERIALES PARA SU INSTALACIÓN.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia

Expediente N°: 0140050-84304/2025-0.

Destino: Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 03/10/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 –C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017663
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128438

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2.025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: "INDUMENTARIA TEMPORADA PRIMAVERA – VERANO, AÑO 2025, PARA PERSONAL DE OFICINA CENTRAL DE LA DVS"

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000,00 (pesos: treinta y cinco millones con 00/100)

Expte. N°: 0110033-130343/2.025-0.

Apertura: 03 de octubre de 2.025 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Tecnico de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **02/10/2.025**, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
<http://compras.salta.gov.ar/>

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100017662
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128437

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2025
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: adquisición de reactivos e insumos generales para el DTC – CIF 2025.

Expediente N°: 130-830/25

Fecha de Apertura: 02/10/2025 – **horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de Atención: de hs. 09,00 a 13,00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda.

Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: TEL/FAX (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012809
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128433

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 44/2025

SECRETARÍA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Resolución N° 72/2025

Art. 14 Ley 8.072

Obra: ADOQUINADO CALLE BELISARIO ROLDÁN (DESDE AVDA. SAN MARTÍN HASTA CALLE ITALIA).

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 26 de Septiembre de 2025 a hs. 11:00 por mesa de entrada– Municipalidad de San Lorenzo, ubicada en calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio de la localidad de San Lorenzo.

Fecha, hora y lugar de Apertura: 26 de Septiembre de 2025 a hs. 11:00 en la Municipalidad de San Lorenzo– calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio– San Lorenzo.

Presupuesto Oficial: \$120.800.616,03 (pesos: ciento veinte millones ochocientos mil seiscientos dieciséis con 03/100).

Precio del Pliego: sin cargo. Disponible en el sitio web www.munisanlorenzo.gob.ar.
Consultas: Secretaría de Hacienda, Unidad de Contrataciones, de la Municipalidad de San Lorenzo o vía mail a: contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar.

CPN Miguel Alejandro Alcalá, SECRETARIO DE HACIENDA

Valor al cobro: 0012 – 00012817
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100128488

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E.

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO PARA SERVIDORES DE U.C.E.P.E.

Presupuesto Oficial: \$ 667.000,00

Garantía de Oferta Exigida: no se requiere.

Fecha y lugar de Apertura: 26/09/25 a horas 10:00 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5° piso, de esta ciudad.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 26/09/25, por Mesa de Entradas de U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5° piso, de esta ciudad.

Plazo de Obra: dentro de los 7 días de recibida la Orden de Compra.

Lugar de Consulta del Pliego: <https://ucepe.innovartech.org/>

Correo Electrónico: ucepe.informatica@gmail.com

Aranda Mosca, COORDINADOR CONTABLE FINANCIERO

Recibo sin cargo: 100017679
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128485

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0755-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de materiales de albañilería, sanitario, de pintura y electricidad con destino A UC N° 4, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-118061/2025-0

Resolución N°: 324/25 de la Secretaría de Justicia

Firma Adjudicada: FRANCISCO PEREZ SIROMBRA. por monto total \$ 2.844.017,84 (pesos: dos millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil, diecisiete con 84/100 ctvos).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017651
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128410

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2025
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Objeto: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA ALGUNAS MOVILIDADES Y MAQUINARIA VIAL-RUTA PROVINCIAL N°27.

Expte. N°: 0090296-155040/25.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta del Pliego: del 17 de septiembre al 3 de octubre de 2025, de 8:00 a 14:00 hs. en: Sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- C.P 4.400- Salta- Teléfono: 0387-4221454/4310180.- www.remsa.gob.ar

Presentación de Ofertas: hasta hs. 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.-

Día y Lugar de Apertura: martes 7 de octubre de 2025, a hs. 11:00, en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00012798
Fechas de publicación: 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128390

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0614-CAB25 - ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO - DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0614-CAB25 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 447/25 a la firma:

- MAGNUS S.A: renglón N° 01 (oferta mejorada) por un total de \$ 838.190,00 (pesos ochocientos treinta y ocho mil ciento noventa con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017669
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128448

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0645-CAB25 - ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO - DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0645-CAB25 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 441/25 a la firma:

- MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglones N° 01 (oferta mejorada), 02 (oferta mejorada) y 03 (oferta mejorada) por la suma de \$ 1.216.000,00 (pesos, un millón doscientos dieciséis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Gestión de Pacientes Curso de Acción 081013000300, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017668
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128447

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0702-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0702-CAB25, adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 442/25 a la firma:

- MAGNUS S.A: renglón N° 01 por un total de \$ 1.705.770,00 (pesos un millón setecientos cinco mil setecientos setenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017667
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128446

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-650-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-650-CAB25, adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N°

443/25 a la firma:

- MAGNUS SA: renglones N° 01 (Alt.2) (oferta mejorada) y 02 (oferta mejorada) por la suma de \$ 2.701.729,98 (pesos, dos millones setecientos un mil setecientos veintinueve con 98/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017666
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128444

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0683-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0683-CAB25, provision de material quirúrgico a favor de pacientes sin cobertura de salud, según DI N° 450/25 a la firma:

- DEBENE SA: renglones N° 01, 02, y 03 por la suma de \$ 13.288.220,00 (pesos, trece millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos veinte con 00/100).
- FRACASADO: renglón N° 04

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017665
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128442

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0662-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0662-CAB25, provisión de material quirúrgico para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 451/25 a la firma:

- MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón N° 01 (oferta mejorada) Por un total de 31.986.000,00 (pesos treinta y un millones novecientos ochenta y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017654
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128425

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0567-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0567-CAB25 provisión de material quirúrgico a favor de paciente SIN cobertura de salud, según DI N° 449/25 a la firma:

- MAGNUS S.A: Renglón N° 01, por un total de \$ 2.110.000,00 (pesos dos millones ciento diez con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017653
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128415

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0587-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0587-CAB25, provisión de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 401/25 a la firma:

- MAGNUS S.A: renglones N° 02 (Alt. 1) y 03 por la suma de \$ 2.956.400,00 (pesos, dos millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos con 00/100).
- Desierto: Renglón N° 1

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017652
Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128413

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-96854/2025-0 – RÍO SAN FRANCISCO – DPTO. ORÁN

La razón social Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L. en su carácter de Titular registral del Catastro N° 20.060 del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 300 has. con un caudal de 157,500 lt/seg. de carácter eventual con aguas a derivar del río San Francisco margen izquierda, y mediante bombeo ser conducidas hasta las parcelas con cultivos.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Manuel Aguilar. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00027167
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 34,425.00
OP N°: 100128343

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-196460/2024-0 – RAMON TUMA S.A. – POZO SRH 1857 – DPTO. ORÁN

La razón social Ramon Tuma S.A., titular registral del Catastro N° 18416, del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea (de Pozo SRH 1857), para riego de 35 has., para uso agrícola, con un volumen total anual de 0,6424 hm3/año comprensivos de 110 m3/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de

Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.- Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00027141
Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 30,812.50
OP N°: 100128301

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-73941/2025-0 - RAMON TUMA S.A. - POZO SRH 1871- DPTO. ORÁN

La razón social Ramon Tuma S.A., titular registral del Catastro N° 16387, del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea (de Pozo SRH 1871), para riego de 30 has., para uso agrícola, con un volumen total anual de 0,5256 hm³/año comprensivos de 90 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.- Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Septiembre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00027140
Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 32,725.00
OP N°: 100128299

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-28616/2025-0 - RAMON

TUMA S.A. – POZO SRH 1856 – DPTO. ORÁN

La razón social Ramon Tuma S.A., titular registral del Catastro N° 17524, del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea (de Pozo SRH 1856), para riego de 35 has., para uso agrícola, con un volumen total anual de 0,584 hm³/año comprensivos de 100 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00027139
Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 30,812.50
OP N°: 100128298

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSa SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 05/25 – EXPEDIENTE N° 0090296–163504–2025–0.

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 05/25 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERÉS ESPECIAL TECAR I EXPTE. N° 908439/25, RIO GRANDE I Y DEMASIA RIO GRANDE I EXPTE. N° 908424/25 DE LA PROVINCIA DE SALTA Expediente N° 0090296–163504–2025–0.– Se ha dispuesto la publicación del Área de Investigación objeto del concurso, en la que corresponde y que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

Se informa el siguiente plazo establecidos:

Fecha de Apertura: 21 de octubre del 2.025, hasta las 10:00 hs, se recibirán las ofertas las que deberán contener: antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta Apertura.

Consulta y venta de pliegos: del 16 de septiembre al 01 Octubre 2025, de hs: 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N°171– (4400)–Salta–Teléfono 0387–4310180, 0387–4221454 y administración@remsa.gob.ar.

Precio del pliego: USD 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses) El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 2-109-0947372980-5 CBU 2850109920094737298054.

Presentación de Ofertas: hasta hs 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N°171-4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: martes 21 de octubre de 2025, a hs. 11:00, en Manuel Solá N° 171-4400-Salta.

Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00012797
Fechas de publicación: 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 20,910.00
OP N°: 100128389



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

El Dra. Victoria M. Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, se hace saber al efecto del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que el Sr. Ángel Gastón Martínez, ha solicitado publicación de la solicitud de Concesión de Cantera de Perlita denominada "FRANCESCA I", que se tramita mediante el Expte. N° 759589/21 ubicada en el Departamento de San Antonio de los Cobres. Distrito Ramadas. Dpto. Los Andes. Descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger. Sistema Posgar 98:

X	Y
7328505.49	3467016.68
7328379.82	3467984.50
7327880.50	3467924.07
7327999.85	3466957.00

Superficie libre: 49 Has. 3479 metros cuadrados. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 - 00026869
Fechas de publicación: 29/08/2025, 09/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127795

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de Primera Instancia en lo Civil ,Comercial de 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en autos caratulados: "**ZERPA AGUSTÍN ARNALDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 910971/25**", ,cita por edictos que se publicarán por el plazo de un día en el Boletín Oficial (art 2340 C.C.y C) , a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de AGUSTIN ARNALDO ZERPA DNI N.° 26.154.518 ,ya sea como herederos o acreedores, para que acrediten dentro de los treinta días corridos a contar desde la ultima publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que se dispone en el art 724 del C.P.C yC.
SALTA, de Septiembre de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00027234

Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100128466

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, jueza interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: **"SAMANIEGO, JORGE; MAKLUFF, MIRTA EVELIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 355306/11"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de Jorge Samaniego (DNI 3.906.545) y de Mirta Evelia Makluff (DNI 9.489.291) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley .

SALTA, 4 de Setiembre de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00025459
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128449

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1 ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"MAITA, PEDRO ROGELIO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 916535/25"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Pedro Rogelio Maita, DNI 14.994.960, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Agosto de 2025.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027217
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128436

En los autos caratulados: **"AMELUNGE, SANTIAGO GUSTAVO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 929036/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Amelunge, Santiago Gustavo N° 42.488.569, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027215
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128431

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos caratulados: **"DI STEFANO ALFREDO JOSÉ S/SUCESORIO, EXPTE. N° 778.007/22"**, Secretaría de la Dra. Stella Maris Marcuzzi Etchegaray; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C.C. y C.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Alfredo Jose Di Stefano DNI N° 5.490.112, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días corridos a contar de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, de Septiembre de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00027203
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128412

La Dra. Jaqueline San Miguel, Juez interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"MUÑOZ, SIMONA ALCIRA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 928457/25"**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 8 de Septiembre de 2025.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027202
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128411

Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur –Metán–, Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti en los autos caratulados: **“JORGE, RAUL PEDRO POR SUCESORIO EXPTE. N° 907455/25”** cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Agosto de 2025.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027201
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128409

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: : **“VILLA, JUAN PABLO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 929305/25”**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de Juan Pablo Villa (D.N.I. N° 40.631.007) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley
SALTA, 12 de Setiembre de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026764
Fechas de publicación: 18/09/2025

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128408

La Dra. San Miguel Jacqueline, Juez, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"URABAYEN, MARIA ISABEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP 909761/25"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de Maria Isabel Urabayen, D.N.I. N° 11.332.619, fallecida en fecha 26/02/2020 y CITA por edicto que se publicara durante un día en el Boletín Oficial (conforme Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación) y durante tres días en el Diario de mayor circulación conforme arts. 713 y 723, del C.P.C. y C a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial. Publíquese durante 3 (tres) días en el Diario de mayor circulación.

SALTA, 20 de Agosto de 2025

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027200
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128407

En los autos caratulados: **"SERRANO, JULIO FERNANDO POR SUCESION AB INTTESTATO", EXPTE. N° EXP - 795710/22**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Serrano, Julio Fernando DNI N° 7.250.649, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023452
Fechas de publicación: 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100128378

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial 10° Nominacion, Distrito Centro, secretaria de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados **"CAZALBON JULIAN LUCIANO POR SUCESORIO EXPTE N° 917931/25"**; ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores del señor Julian Luciano Cazalbon DNI N° 7.884.678; para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 25 de Agosto de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027159
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128330

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Are Wayar, Maria Fernanda, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11°. Nominación, Secretaría Dra. Verónica Estrada, en los autos caratulados **"CHILIGUAY, VICTOR CONTRA CHILIGUAY, JORGE ALBERTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXP 815575/23"**, resuelve Salta, 25 de febrero de 2025. Previo, a todo trámite, notifíquese a los demandados personalmente o mediante la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a los sucesores del señor Jorge Alberto Chiliguay, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC Fdo. Dra. María Fernanda Aré Wayar – Juez.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027156
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025
Importe: \$ 35,700.00
OP N°: 100128325

La Dra. María Eugenia Hernández Berni, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal-2 secretaria de la Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas en autos: **"ARGOTA, CRISTIAN ARNOLDO CONTRA TOLEDO, LEOCADIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N.º 890547/24"** cita por edictos que se publicaran por el plazo de Cinco (5)

días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. –Fdo. Dra. Eugenia Hernández Berni, Jueza–. Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas –secretaria
TARTAGAL, Septiembre de 2025.

Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027107
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100128257

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de 1ra° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Paola Rubín en los autos caratulados: "**AYÓN, SERGIO LUCIO; GUZMÁN, DELIA CONTRA MORILLO, LUIS FRANCISCO; MORILLO, ADOLFO; VISICH, MILAGRO; MORILLO, ANTONIO RAMÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 906064/25**", se ordena lo siguiente: "CÍTESE al Sr. ANTONIO RAMÓN MORILLO (DNI 7.246.842), mediante edictos que serán publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal)"
SALTA, 4 de Agosto de 2025.

Dra. Ana Paola Rubín, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027105
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100128246

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de 1ra° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Paola Rubín en los autos caratulados: "**AYÓN, SERGIO LUCIO; GUZMÁN, DELIA CONTRA MORILLO, LUIS FRANCISCO; MORILLO, ADOLFO; VISICH, MILAGRO; MORILLO, ANTONIO RAMÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 906064/25**", se ordena lo siguiente: "CÍTESE a los herederos de la Sra. MILAGRO VISICH, mediante edictos que serán publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal)"
SALTA, 4 de Agosto de 2025.

Dra. Ana Paola Rubín, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027104
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100128245

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“SANSO, PATRICIA ELIZABETH – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 929.949/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 20/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 20/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Patricia Elizabeth Sanso, DNI N° 18.020.626, CUIL N° 23-18020626-4, con domicilio real en Barrio El Huaico, Mza. 465 A, casa 17, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N° 33.236.013, matrícula N° 3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N°1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 10 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza

SALTA, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012795
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 55,250.00
OP N°: 100128340

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“RODRIGUEZ, JOSE LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 929184/25,”** ordena la publicación de edicto complementario por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, sobre el estado de quiebra del Sr. José Luis Rodríguez, DNI 34.606.215 con domicilio en Avenida 2, Lote 8, Manzana 355, Barrio Unión, Ciudad de Salta, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en audiencia de fecha 9/09/2025, la CPN Lucrecia Verónica Valverde se posesionó del cargo de síndico titular y fijo domicilio procesal en Avenida Bolivia N° 2370 Barrio Vicente Solá, Salta y domicilio electrónico en el usuario N° 113177. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días lunes y miércoles de 15 a 17 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 10 de Septiembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012794
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100128338

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“ALVAREZ, ROMANA ISABEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 931.240/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 27/08/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Romana Isabel Álvarez, DNI N° 29.294.441, CUIL N° 27-29294441-7, con domicilio real en mza. “M” casa 18, B° Don Santiago, de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Catamarca N°266 – oficina A, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Catamarca N° 266 – oficina A, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 11 de

febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
SALTA, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012793
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 55,250.00
OP N°: 100128337

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “**YDIARTE, FABIANA MARISEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 930.813/25**”, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 26/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Fabiana Marisel Ydiarte, DNI 31.998.778, CUIL 27-31998778-4 con domicilio real en manzana A 48C, casa 7, barrio Juan Manuel de Rosas (Sur) y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 portero 1. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N°33.236.013, matrícula N°3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N°1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 16 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SALTA, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012788
Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 56,950.00
OP N°: 100128302

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MERCADO ABUD, ENZO SEBASTIAN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 930.272/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 21/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 21/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Enzo Sebastián Mercado Abud, DNI 25.410.735, CUIL 20-25410735-3 con domicilio real en Dionisio Ramos N°1605, barrio Vialidad y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N°12.220.534, matrícula N°3233, domiciliada en calle Córdoba N°235 – oficina A – Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235 – oficina A – Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200,00 (treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 11 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 02 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012787
Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 56,950.00
OP N°: 100128300

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GONZALEZ, DEBORA MELANIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 932021/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Débora Melania GONZALEZ, DNI. N°35.048.435, con domicilio real en Manzana 364 B, Lote 8, Barrio Democracia, y procesal constituido a todos los efectos legales en en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 31 de octubre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 17 de diciembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 3 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 9 de Setiembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012786
Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 53,550.00
OP N°: 100128297

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“CUELLAR, LUCAS LEANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 931.994/25,”** hace saber que en fecha 09 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. LUCAS LEANDRO CUELLAR, DNI 30.222.574, CUIL 20-30222574-6 con domicilio real en calle Federico García Lorca N°549, Vª Los Sauces (conforme se denuncia en demanda) y/o Bº Portal de Güemes, manzana 98 D casa 4 (conforme consta en copia de DNI) y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, todos de esta ciudad. Se ha fijado el 17 de setiembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de

enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza Secretaria, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012785
Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 43,350.00
OP N°: 100128291

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“MAMANÍ, ESTEBAN ALBERTO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 932.035/25”**, hace saber que en fecha 09 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. ESTEBAN ALBERTO MAMANÍ, DNI 27.359.697, CUIL 20-27359697-7 con domicilio real en B° Potrero, manzana U, casa 4 de la localidad de Campo Quijano, Rosario de Lerma y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de esta ciudad. Se ha fijado el 17 de setiembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza Secretaria, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012784
Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 40,375.00
OP N°: 100128287

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“TAPIA, ROSANA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 931985/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Rosana del Valle Tapia, DNI N° 33.264.667, con domicilio real declarado en calle Suecia N° 505, Barrio Morosini, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a al fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 24 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 10 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 27 de febrero de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000

SALTA, 5 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012778
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 48,875.00
OP N°: 100128208

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“OROZCO, OSCAR DEL VALLE – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 929.238/25,”** hace saber que en fecha 05 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Oscar del Valle Orozco, DNI 28.835.422, CUIL 20-28835422-8 con domicilio real en pasaje Capdevilla N° 1229 y domicilio procesal en Av. Delgadillo N° 732 del B° Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 12 de setiembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los

bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza

SECRETARÍA, 05 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012777
Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 39,100.00
OP N°: 100128207

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados “**CEBALLO, DANTE EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 927080/25**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Dante Eduardo Ceballo, D.N.I. N° 27.296.962, con domicilio real en Manzana 1, Casa 15 Barrio Ampliación Nueva Esperanza, Villa San Lorenzo y procesal constituido a todos los efectos legales en en calle Santiago del Estero N° 494, de esta ciudad 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de octubre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de diciembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 5 de Septiembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012776

Fechas de publicación: 11/09/2025, 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 52,700.00
OP N°: 100128206

EDICTOS JUDICIALES

Por la presente se hace saber que, en los autos caratulados: **"BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ VAN CAWLAERT YAÑEZ, ARTURO S/ EJECUTIVO, EXPTE. N° 826.317/23"** que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2da Nominación, a cargo del Dr. Claudio Fernandez Viera – Juez; Secretaría de la Dra Laura Pinsault, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 (Ciudad Judicial), de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta, se ha resuelto CITAR al Sr. Arturo Van Cawlaert Yañez, DNI. N° 25.662.544, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.).
SALTA, 8 de Julio de 2025.

Dra. Laura Pinsault, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027151
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128320



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CONDOR POINT S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 19/08/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 09/09/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CONDOR POINT S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle General Güemes N° 552, El Carril, departamento de Chicoana, provincia de Salta.

Socios: Adrián Nicolas González, DNI N° 38.563.808, CUIL 20-38563808-7, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 31/12/1994, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 87, piso 1, dpto. 1A, Salta Capital, provincia de Salta. Marcela Mónica Berruezo, DNI N° 20.327.640, CUIL 27-20327640-6, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 17/01/1969, profesión: Empresaria, estado civil: divorciado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 87, piso 1, dpto. 1A, Salta Capital, provincia de Salta. Lucas Ezequiel González, DNI N° 39.896.657, CUIL 20-39896657-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 22/11/1996, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 87, piso 1, dpto. 1A, Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349, todas las actividades lícitas vinculadas al ámbito gastronómico, hotelero, turístico, comercial, recreativo, social y de servicios, incluyendo, sin que implique limitación: **a)** la explotación de establecimientos gastronómicos, tales como restaurantes, bares, cafés, confiterías, rotiserías, parrillas, locales de comida rápida o gourmet, food trucks, casas de té, heladerías, panaderías y toda otra actividad vinculada al expendio de alimentos y bebidas, ya sea para consumo en el lugar, take away, delivery, viandas o catering; **b)** La prestación de servicios de consultoría y asesoramiento a empresas e instituciones en áreas vinculadas a la gastronomía, hotelería, organización de servicios alimentarios, gestión de calidad, normativas sanitarias, recursos humanos, procesos productivos, comercialización y marketing; **c)** La provisión de servicios de catering para empresas, industrias, organismos públicos y privados, instituciones educativas y de salud, así como para eventos sociales, corporativos, institucionales o privados, en todas sus modalidades, incluyendo comedores industriales, escolares, institucionales y viandas personalizadas; **d)** La organización, planificación y ejecución de eventos sociales, empresariales, recreativos, culturales y de entretenimiento, tales como casamientos, cumpleaños, aniversarios, congresos, ferias, exposiciones, lanzamientos, encuentros corporativos y cualquier otra actividad afín, pudiendo incluir servicios de ambientación, producción, sonido, iluminación, entretenimiento y contratación de personal técnico o artístico; **e)** La explotación de emprendimientos hoteleros o de alojamiento temporal, incluyendo hoteles, hosterías, hostels, aparthoteles, cabañas, posadas, residencias temporarias y todo tipo de alojamiento turístico o urbano, así como la provisión de servicios complementarios vinculados al turismo y la hospitalidad; **f)** La organización de actividades conexas al turismo y al esparcimiento, tales como excursiones, experiencias gastronómicas, degustaciones, visitas guiadas, servicios de transporte turístico, actividades recreativas o culturales; **g)** La compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de productos alimenticios, bebidas, artículos gastronómicos, menaje,

mobiliario, artículos de hotelería, uniformes, electrodomésticos, insumos y cualquier otro bien o servicio relacionado con las actividades antes mencionadas.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Adrián Nicolas Gonzalez suscribe 400 acciones. El Socio Marcela Mónica Berruezo suscribe 400 acciones. El Socio Lucas Ezequiel González suscribe 200 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Adrián Nicolas González, DNI N° 38.563.808; Como Administrador Suplente a Lucas Ezequiel González, DNI N° 39.896.657. Ambos constituyen domicilio especial en calle General Güemes 552, El Carril, departamento de Chicoana, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027238

Fechas de publicación: 18/09/2025

Importe: \$ 60,860.00

OP N°: 100128482

LAGUNA SECA S.A.

Mediante instrumento publico de fecha 01/06/2023 se constituyó la Sociedad Anónima denominada “LAGUNA SECA SA”, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Balcarce 543 de la ciudad de Salta.

Socios: Diego Martin Pestaña, D.N.I. N° 17.359732, C.U.I.T. 20-17359732-1, argentino, nacido el 24 de enero de 1965, empresario, casado en primeras nupcias con Malena Caro, con domicilio en calle La Viña 391, Club de Campo El Típal, Ciudad de Salta, Provincia de Salta; Martín Adolfo Baldi, D.N.I. 20.707.074, C.U.I.T. N° 20-20707074-3, argentino, nacido el 16 de setiembre de 1969, de profesión médico, casado en primeras nupcias con María Victoria Durrieu, con domicilio en calle Cachi N° 973, Club de Campo El Típal, Ciudad de Salta, Provincia de Salta; y Luis Alfonso Ritzer Lacroix, D.N.I. N° 18.581.612, C.U.I.T. N° 20-18581612-6, argentino, nacido el 03 de noviembre de 1967, de profesión contador público, casado en primeras nupcias con Sandra Beatriz Puzio, D.N.I. N° 18.020.613, con domicilio en calle Balcarce N° 543 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Reg. Pub. Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: (i) desarrollo, ejecución, fraccionamiento y posterior venta de inmuebles con fines de urbanización, constitución y explotación de parques industriales y toda clase de operaciones inmobiliarias vinculadas; (ii) prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, administración y desarrollo integral, incluyendo la elaboración de planos y proyectos, dirección de obra, y demás actividades vinculadas; (iii) construcciones de todo tipo, sobre inmueble propio y/o de terceros, movimiento de suelo, obras hidráulicas y de canalizaciones, de desagüe, obras energéticas, de caminería y comunicaciones, obras mineras, y todo otro tipo de actividades vinculadas a la construcción; (iv) constitución de fideicomisos, pudiendo asumir el carácter de fiduciante o fiduciario, detentar la titularidad de dominio de bienes fideicomitidos y darles el fin que indiquen los fiduciantes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objeto social.

Capital: \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) representado por mil quinientas (1.500) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables Clase A, con derecho a un (5) votos por acción y un valor nominal de \$ 1000 (pesos mil) cada una. El socio Luis Alfonso Ritzer suscribe quinientas acciones, el socio Martin Adolfo Baldi, suscribe quinientas acciones y Diego Pestaña suscribe quinientas acciones. El capital social se suscribe íntegramente en este acto y se integra en dinero en efectivo en la proporción del 25%, y el saldo en dos años.

Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de un miembro titular, pudiendo ser accionista o tercero designado a tal fin, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se deberá nombrar igual o menor o mayor número de Directores Suplentes según lo resuelvan las mismas Asambleas, siendo obligatoria la designación mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura. Dichos Suplentes sustituirán a su titular respectivo en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres ejercicios en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea designe sus reemplazantes.

Directorio: Director Titular y Presidente: Luis Alfonso Ritzer Lacroix; Directores Suplentes: Diego Martin Pestaña y Martín Adolfo BALDI quienes aceptan expresamente sus cargos y constituyen domicilio especial en calle Balcarce 543 de esta ciudad.

9° Sindicatura: Se prescinde de la sindicatura

10° Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027220

Fechas de publicación: 18/09/2025

Importe: \$ 24,012.50

OP N°: 100128445

TALENTIX S.A.S.

Por Instrumento privado de fecha 27/12/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **TALENTIX S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle San Juan 1873, ciudad de Salta.

Socios: Patricia del Carmen Pérez, DNI 14302777, CUIT 27143027770, nacionalidad: argentina, nacido el 03/11/1960, profesión: empresaria, estado civil: casado con Flavio Argentino López, con domicilio en San Juan 1873, ciudad de Salta, provincia de Salta. Pablo Martin Yáñez, DNI 31338307, CUIT 20313383076, nacionalidad: argentino, nacido el 12/03/1985, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en La Rioja 16, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, tomar representaciones y comisiones, dentro o fuera del país, la explotación de las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del Artículo 39 de la Ley 27.349: la prestación de servicios integrales en el área de recursos humanos, con especialización en la identificación, evaluación y selección de personal altamente calificado para distintos sectores de la economía, con énfasis en la industria minera y de la construcción. En función de ello, desarrollará las siguientes actividades específicas: **a.**– Selección y Evaluación de Personal: Implementación de procesos de selección innovadores que combinen tecnología y técnicas avanzadas de evaluación, incluyendo entrevistas por competencias, simulaciones laborales, y pruebas psicométricas. Se emplearán herramientas digitales y analíticas que optimicen la precisión en la selección de candidatos, cumpliendo con la legislación laboral argentina y respetando las normativas sobre igualdad y no discriminación (Leyes N.º 20.744 y N.º 23.592). **b.**– Gestión de Datos y Análisis de Recursos Humanos: Creación de sistemas de bases de datos que permitan la gestión eficiente de información sobre los candidatos, utilizando análisis predictivo para anticipar necesidades futuras de recursos humanos en el sector objetivo. La empresa aplicará los principios de la Ley N.º 25.326 (Ley de Protección de Datos Personales) para resguardar la confidencialidad y el manejo ético de los datos personales. **c.**– Administración de Procesos de Reclutamiento: Organización de campañas de captación de talento y estrategias de marketing digital orientadas a atraer a candidatos calificados, en particular para puestos técnicos y de alta especialización en minería y construcción. Este proceso incluirá la publicación de ofertas en plataformas digitales y redes profesionales, en cumplimiento con la normativa de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y las leyes de contratación laboral en Argentina. **d.**– Capacitación y Desarrollo de Competencias: Diseño y ejecución de programas de formación y capacitación continua, en modalidad presencial o virtual, para mejorar las competencias técnicas y blandas del personal seleccionado. Estos programas cumplirán con los estándares de calidad y seguridad establecidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, incorporando elementos innovadores como la gamificación y el aprendizaje asistido por inteligencia artificial. **e.**– Consultoría en Recursos Humanos y Estrategias Organizacionales: Asesoramiento especializado a empresas clientes para optimizar sus políticas y procesos de gestión de recursos humanos, incluyendo la creación de perfiles de puesto específicos, la planificación de carrera, y la retención de talento. Se aplicarán enfoques de vanguardia que busquen la alineación del personal con la cultura organizacional, de acuerdo con la normativa vigente en materia de relaciones laborales en Argentina. **f.**– Soluciones Tecnológicas en RR.HH.: Desarrollo y comercialización de plataformas digitales y herramientas innovadoras para la automatización y optimización de procesos de selección, contratación, y gestión del desempeño, cumpliendo con la normativa vigente sobre software y propiedad intelectual (Ley N.º 11.723). Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos, convenios y acuerdos necesarios y convenientes, así como realizar operaciones comerciales y financieras relacionadas con sus actividades.

Capital: \$ 560000, dividido por 560000 acciones ordinarias nominativa no endosables de \$

1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Patricia del Carmen Pérez: 285000 acciones, y Pablo Martin Yáñez: 275000 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Gabriel Maximiliano López, DNI 31194638 con domicilio especial en La Rioja 20, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Pablo Martin Yáñez, DNI 31338307, con domicilio especial en La Rioja 16, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00027219

Fechas de publicación: 18/09/2025

Importe: \$ 44,030.00

OP N°: 100128443

GREEN GOLD S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/12/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GREEN GOLD S.A.S.**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle San Juan 1873, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Pablo Martin Yáñez, DNI N° 31.338.307, CUIT 20-31338307-6, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 12/03/1985, profesión: empresario, estado civil: soltero, con

domicilio en la calle La Rioja N° 16, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Patricia del Carmen Perez, DNI N° 14.302.777, CUIT 27-14302777-0, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 03/11/1960, profesión: empresaria, estado civil: casada con Flavio Argentino Lopez, con domicilio en San Juan 1873, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, la prestación de servicios integrales de mantenimiento y soporte técnico, tanto para inmuebles residenciales como industriales, en particular, aquellos vinculados con la industria minera. A tal fin, desarrollará las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del Artículo 39 de la Ley 27.349: **A) Control de Plagas:** Servicios especializados en el control, prevención y erradicación de plagas, incluyendo insectos, roedores y otros agentes nocivos que puedan afectar tanto ambientes residenciales como áreas de producción minera. La sociedad aplicará técnicas avanzadas, tratamientos químicos y biológicos, cumpliendo con las regulaciones sanitarias y de protección ambiental vigentes en la República Argentina. **B) Mantenimiento de Jardines y Espacios Verdes:** Diseño, mantenimiento y cuidado de jardines y espacios verdes, que incluyen poda, fertilización, riego y control de plagas de vegetación. Asimismo, se prestarán servicios de asesoría para la implementación de soluciones sostenibles y prácticas de conservación de recursos naturales, adecuadas tanto para propiedades residenciales como para instalaciones de la industria minera. **C) Mantenimiento de Piletas:** Servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas, orientados a la salubridad y el acondicionamiento de los sistemas de agua. Esto incluirá la regulación de pH, aplicación de tratamientos químicos, inspección y reparación de sistemas de filtración, en cumplimiento con las normativas sanitarias locales, tanto en propiedades particulares como en áreas recreativas mineras. **D) Mantenimiento Edificio y de Bienes Muebles:** Ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en bienes inmuebles y bienes muebles de soporte en el ámbito residencial e industrial. Este servicio abarcará reparación de fachadas, impermeabilización, limpieza, restauración y verificación estructural de instalaciones y equipos, asegurando su funcionalidad y seguridad conforme a las normativas locales. **E) Reparación de Equipos de Refrigeración y Cocinas:** Diagnóstico, reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración doméstica, industrial y comercial, así como de equipos de cocina. Estas actividades incluirán la instalación, mantenimiento de componentes internos y recarga de gas refrigerante, cumpliendo con la normativa técnica y de seguridad ambiental vigente en Argentina. **F) Servicios de Electricidad, Plomería y Albañilería:** Realización de instalaciones, reparaciones y mantenimiento de sistemas eléctricos, plomería y trabajos de albañilería en inmuebles residenciales y de la industria minera. Las tareas incluirán la instalación de circuitos eléctricos, reparación de cañerías, trabajos estructurales y adaptaciones de infraestructura, conforme a las normativas de seguridad y construcción aplicables. **G) Instalación de Paneles Solares:** Servicios de instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de energía solar, con el propósito de reducir costos de electricidad y promover el uso de energías renovables en propiedades particulares y en instalaciones mineras. La sociedad llevará a cabo estudios de viabilidad, dimensionamiento de sistemas y ejecución de instalaciones de paneles solares, en cumplimiento con las normativas de eficiencia energética y ambientales vigentes en la República Argentina. **H). Agrícola:** desmonte, desmalezamiento; aplicación de herbicidas, fertilizantes y otros productos propios del tratamiento de suelos; instalación de alambrados, tranqueras, guardaganados; construcción y mantenimiento de canales de drenaje; ejecución de defensas contra plagas y contra granizo; recolección, acondicionamiento, almacenamiento y transporte de la producción minera y agropecuaria. **I). Servicios de Transporte:** prestación y/o explotación y/o desarrollo

de toda la actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseosos, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, de acuerdo al objeto social, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos y todo lo concerniente al transporte terrestre de máquinas viales de todo tipo y porte y/o de máquinas agrícolas de todo tipo y porte, y de cargas en general en todo el territorio nacional, países aledaños y demás países. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos, convenios y acuerdos necesarios o convenientes, y realizar operaciones comerciales y financieras que complementen sus actividades. Podrá también adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, constituir y participar en sociedades y asociaciones, realizar inversiones y toda otra actividad lícita que coadyuve a la consecución de su objeto principal, conforme a las disposiciones legales vigentes en la República.

Capital: \$ 560.000, dividido por 560.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (UN PESO), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Patricia del Carmen Perez suscribe 285.000 acciones. El Socio Pablo Martin Yañez suscribe 275.000 acciones. Integración: 100% en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Gabriel Maximiliano Lopez, DNI N° 31.194.638, CUIT 20-31194638-3, de nacionalidad argentina, nacido el 17/01/1985, profesión: abogado, estado civil: divorciado, con domicilio real en calle Concepción Arenal 4384, Chacarita, ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle La Rioja N° 20, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Pablo Martin Yañez, DNI N° 31.338.307, constituyendo domicilio especial en calle La Rioja N° 16, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027211
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 42,627.50
OP N°: 100128422

OICHENA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **OICHENA S.A.S.**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Los Fresnos N° 465, en la

ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Catalina Carbajo, DNI N° 39.255.134, CUIL 23-39255134-4, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 01/08/1995, profesión: Abogada, estado civil: soltera, con domicilio en Lote 162, Club de Campo El Pasto, Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Guillermo Ezequiel Marquez, DNI N° 25.801.168, CUIL 20-25801168-7, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 17/02/1977, profesión: Contador Público, estado civil: soltero, con domicilio en calle Juncos 212, b° Tres Cerritos, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales, y a la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **A)** Productivas: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras y vitivinícolas; **B)** Comunicaciones digitales o no, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; **C)** Culturales y educativas; **D)** Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación; **E)** Turísticas, gastronómicas y hoteleras; **F)** Inmobiliarias y constructoras; **G)** Inversoras, financieras y fideicomisos; **H)** Forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; **I)** Asesoramiento técnico, desarrollo de proyectos, consultoría especializada, diseño e implementación de planes de innovación, organización y gestión de experiencias orientadas a la regeneración ambiental y cultural, y toda otra actividad que contribuya al crecimiento, desarrollo y sostenibilidad de comunidades, organizaciones, personas físicas o jurídicas.

Capital: \$ 700.000, dividido por 700.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Catalina Carbajo suscribe 630.000 acciones. El Socio Guillermo Ezequiel Marquez suscribe 70.000 acciones. Integración: veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Catalina Carbajo, DNI N° 39.255.134, con domicilio especial en calle Zuviría 566, piso 3, departamento D, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Guillermo Ezequiel Marquez, DNI N° 25.801.168, con domicilio especial en calle Juncos 212, B° Tres Cerritos, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027210

Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 20,102.50
OP N°: 100128421

ALRSER S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/05/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ALRSER S.A.S.**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Medidor 1.100, Salar de Pocito, departamento de Los Andes, provincia de Salta, NIS N° 5338837.

Socios: María Luz Barattero, DNI N° 32.543.918, CUIT 27-32543918-7, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 21/09/1986, profesión: Comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Mza L, Casa 14, Barrio Los Adobes, en la localidad de Cerrillos, departamento Cerrillos, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** Instalación de Negocios y Comercios: La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, venta y consignación y alquiler de vehículos y maquinarias nacionales e importados nuevos y/o usados y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. **b)** Mecánica y Servicios Integral del Automotor: La sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor. La sociedad podrá vender, distribuir y comercializar al por mayor y por menor repuestos y accesorios para vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados. Podrá llevar a cabo la venta de repuestos para el automotor, venta de repuestos para motos y moto vehículos, venta de repuestos para maquinaria pesada y camiones, venta alquiler y reparación de maquinaria pesada y camiones, venta de neumáticos para todo tipo de vehículos, motos, máquinas y camiones, alquiler de vehículos y camiones, servicio de reparación de vehículos, motos, motivehículos maquinas manuales, grupos electrógenos, maquinas viales, camiones. Podrá llevar a cabo la reparación de máquinas o equipos mineros, como así también puede efectuar servicios de limpieza para empresas mineras y/o sus proveedores. **c)** Constructora: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales, hidráulicas, energéticas, desmontes, nivelación, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, minas, edificación de viviendas, y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general a todo tipo de inmuebles y obras; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones. Asimismo, elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas. **d)** Inmobiliaria: En todo tipo de: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. **e)** Comercial: Explotación de almacenes, drugstore, licorerías, y/o supermercados. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias

alimenticias, de consumo humano y animal; productos cárneos y derivados; frutas, verduras y hortalizas; artículos de primera necesidad; bebidas alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. **f) Industriales:** Elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de: 1) Todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal, farmacéutica, belleza y cosméticos en general; 2) Equipamiento en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial relacionado con las actividades de los puntos anteriores, entre ellos: cámaras frigoríficas e instrumentos de cocina y venta de comidas; 4) Productos químicos en general. 5) Todo tipo de productos y equipamiento de comercios relacionados con el objeto social, y todo otro material apto para almacenamiento de la mercadería que se relaciones con el objeto social. **g) Gastronomía y Entretenimiento:** la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público, con envío a domicilio en las di ferentes formas, relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al ai re libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para re alizar todos los actos relacionados con su objeto social. **h) Transporte:** La sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: alimentos en frio, mercadería en seco, comidas elaboradas, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. **i) Representaciones y Mandatos:** realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Maria Luz Barattero suscribe 1.000 acciones. **Integración:** 100% en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Maria Luz Barattero, DNI N° 32.543.918; Como Administrador Suplente a Ruben Alfredo Azarevich, DNI N° 24.259.135. Ambos constituyen domicilio especial en Mza L, casa 14, Barrio Los Adobes, en la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/04.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027209
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 44,200.00
OP N°: 100128420

LA DOBLE S AGRPOPECUARIA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/06/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LA DOBLE S AGRPOPECUARIA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Tucumán N° 480, en la ciudad de Las Lajitas, departamento Anta, provincia de Salta.

Socios: Santiago Segundo Buffo, DNI N° 36.224.123, CUIT 20-36224123-6, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 25/07/1991, profesión: perito agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Tucumán N° 480, en la ciudad de Las Lajitas, departamento Anta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **1)** Agricultura y Ganadería (Agropecuaria): la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, forestación y tabacalera; así como la avicultura, apicultura, horticultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. **2)** Servicios: prestar servicios de laboreo de suelos y labranzas agrícolas, plantaciones, siembra, fumigación, cosecha, trilla, acopio de productos primarios en silos, en depósitos propios o de terceros. Fomentar por medio de planes oficiales y privados de forestación, cortinas forestales y rompevientos para la preservación del suelo. **3)** Industriales: elaboración, industrialización, transformación de productos primarios, forestales, tabacaleros y frutihortícolas, packing de productos frescos frutihortícolas, industrias frigoríficas y cadenas de frío. Industrialización integral de productos oleaginosos y sus subproductos, inclusive la manufacturas de maderas, pulpa y sus derivados. Fabricación de maquinarias, equipos agrícolas y herramientas, ya sean de arrastre o tracción propia, sus componentes, repuestos y accesorios y talleres de mantenimiento. **4)** Comerciales: Compraventa de productos agropecuarios, en su estado original o industrializado o transformado, para el mercado interno y su exportación. Apoyo al sector productivo, accionista o no de la sociedad con provisión de insumos, agroquímicos, fertilizantes, combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios, incluso envases, adelantos y anticipos en efectivo a cuenta de la compra de productos que comercialice la sociedad. Compra, venta, exportación e importación de fertilizantes, plaguicidas, y elementos de sanidad animal. Exportación: de bienes, productos, subproductos, materias primas y artículos agropecuarios y su comercialización. Importación: de insumos agroquímicos, fertilizantes, maquinarias agrícolas de arrastre o tracción propia, herramientas, repuestos y

accesorios. **6) Inmobiliaria:** la compra, arrendamiento y venta de inmuebles urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios y de locales comerciales. Realizar transacciones inmobiliarias, tanto urbanas como rurales, incluso las comprendidas en la ley de propiedad horizontal, así como la recuperación de tierras áridas e inundables, mediante la obtención de aguas subterráneas y/o la implementación de sistemas de riego. **7) Financieras:** Con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad podrá tomar créditos con destino a la financiación de emprendimientos industriales, comerciales y agropecuarios, pudiendo adquirir, ya sea mediante compraventa, permuta y/o donación los inmuebles y maquinarias necesarias para dichos emprendimientos, afectándolos en garantía inclusive con prendas e hipotecas y realizando cuantos actos sean imprescindibles para llevar adelante los proyectos enunciados con anterioridad. La sociedad podrá ser representante o mandataria de terceros, domiciliados o no en el país, respecto de bienes y servicios que resulten convenientes para el cumplimiento del objeto social. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar contratos, y operar con instituciones bancarias con suficientes facultades para la apertura de cuentas corrientes, cajas de ahorros y otorgamiento de créditos.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Santiago Segundo Buffo suscribe 2.000 acciones. **Integración:** ciento por ciento (100%) en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Santiago Segundo Buffo, DNI N° 36.224.123; Como Administrador Suplente a María Julieta Camarda Montenegro, DNI N° 37.087.727. Ambos constituyen domicilio especial en calle Tucumán N° 480, en la ciudad de Las Lajitas, departamento Anta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027208

Fechas de publicación: 18/09/2025

Importe: \$ 31,917.50

OP N°: 100128419

CATALAR S.A.S.

Por Instrumento privado con firma notarial digital, de fecha 08/04/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CATALAR S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Pablo Soria N° 1942, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Samuel Alberto Chalom, DNI N° 17.354.843, CUIT 20-17354843-6, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 27/07/1965, profesión: comerciante, estado civil: casado con María Esperanza del Valle Camacho Ramírez, con domicilio en la calle Esteco N° 10, El Típal, provincia de Salta.

Plazo de duración: 20 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** Prestación integral de servicios para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, en locales propios o de terceros, con provisión de comidas y bebidas, incluido o no el mobiliario y otros elementos para el acondicionamiento de salones, **b)** La explotación de establecimientos gastronómicos tales como restaurantes, cafeterías, bares; así como la elaboración, comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas, tanto en locales propios como en eventos externos, **c)** Alquiler de vajilla, elementos de cocina y refrigeración y demás elementos propios de la actividad, tales como sillas, mesas, platos, cubiertos, hornos, heladeras, etc.

Capital: \$ 5.000.000, dividido por 5.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (un peso), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Samuel Alberto Chalom suscribe 5.000.000 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Samuel Alberto Chalom, DNI N° 17.354.843; Como Administrador Suplente a María Esperanza del Valle Camacho Ramírez, DNI N° 17.131.230. Ambos constituyen domicilio especial en Pablo Soria N° 1.944, Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/09.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027207

Fechas de publicación: 18/09/2025

Importe: \$ 16,532.50

OP N°: 100128418

FJ GROUP S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **FJ GROUP S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Paseo Güemes N° 17, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Gonzalo Federico Lobos Albornoz, DNI N° 30.638.316, CUIT 20-30638316-8, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 22/07/1984, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en Mza. 17, casa 9, B° San Ignacio, Salta Capital, Salta. Joaquin Martin Nicolas Mancilla, DNI N° 37.511.330, CUIT 23-37511330-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 27/05/1993, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Las Azucenas 281, V° Las Rosas, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, obras y servicios: a) Explotación de salones de fiestas y/o casas de fiestas privadas y/o predios para la realización de todo tipo de fiestas y eventos paraempresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas físicas y jurídicas. Estos eventos podrán ser públicos o privados, artísticos, con o sin show o baile, culturales, literarios, gastronómicos, deportivos, exposiciones, ferias, lanzamiento de productos, congresos, conferencias, convenciones, jornadas, promociones, presentaciones y campañas publicitarias, filmaciones de todo tipo, etc. Asimismo, se incluyen la organización y producción integral y/o parcial de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados, contemplando a su vez la realización, producción, organización y/o contratación de servicios de catering, lunch, restaurante, snack -bar, fast-food, ambientación, musicalización y video, etc. para dichos eventos, así como también toda actividad anexa vinculada. – Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.– A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos no prohibidos por las leyes y este estatuto, que sean necesarios para obtener el fin social, incluyendo expresamente, presentarse a licitaciones públicas y/o privadas. B) Inmobiliaria: adquisición, enajenación, venta, permuta, locación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, sean propios y/o de terceros. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Construcción de obras públicas y/o privadas por cualquiera de los sistemas de propiedad, incluidas las comprendidas en la ley de propiedad horizontal u otra que permitan las normas vigentes en la materia, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias a su objeto social, incluso pudiendo ser fiduciaria en fideicomisos de administración y/o de garantías en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación; y a tal fin, operar con instituciones bancarias privadas u oficiales, del país o del extranjero. C) Alquiler: explotación y servicio de alquiler de todo tipo de automóviles, camionetas, motos, vehículos comerciales livianos o utilitarios, equipos y/o maquinarias, topadoras y/o camiones de cualquier naturaleza sean propios y/o de terceros, con o sin chofer, pudiendo adquirir franquicias, ejercer representaciones, mandatos y comisiones, brindando el servicio a nivel nacional y/o internacional. D) La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización y transporte de productos, como ser representaciones, distribuidor, comisionista y/o consignatario comercial, y servicio de seguridad. La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social ya

sea de forma directa o indirecta. Si las disposiciones legales exigiesen para algunas de las actividades del objeto social descrito en los párrafos anteriores algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en los Registros Públicos, dichas actividades deberán desarrollarse por personas que ostenten la titulación exigida, y no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos u obtenidas las licencias preceptivas.

Capital: \$ 700.000, dividido por 70.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Gonzalo Federico Lobos Albornoz suscribe 35.000 acciones. El Socio Joaquin Martin Nicolas Mancilla suscribe 35.000 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Gonzalo Federico Lobos Albornoz, DNI N° 30.638.316, con domicilio especial en Mza. 17, casa 9, B° San Ignacio, Salta Capital, Salta. Como Administrador Suplente a Joaquin Martin Nicolas Mancilla, DNI N° 37.511.330, con domicilio especial en calle Las Azucenas 281, V° Las Rosas, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027206

Fechas de publicación: 18/09/2025

Importe: \$ 34,212.50

OP N°: 100128417

METALURGICA INDUSTRIAL COSTAS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **METALURGICA INDUSTRIAL COSTAS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la Manzana 21 casa 21 Barrio Los Lapachos, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Socios: Claudio Esteban Costas, DNI N° 24.039.314, CUIT 20-24039314-0, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 13/05/1974, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Patricia Nancy Niño, con domicilio en la Manzana 21 casa 21 Barrio Los Lapachos, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país y con las limitaciones que estipula el art. 39 de la Ley 27.349, las siguientes actividades; a saber: la fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, silos y sistemas de movimientos de cereales. Fabricación de máquinas o herramientas agrícolas y/o industriales. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de la misma. Trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica. Fabricación de piezas de metal, partes de maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería, y todo tipo de trabajos de metales ferrosos y no ferrosos. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica. A la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **(a)** Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; **(b)** Comunicaciones, espectáculos, editoriales, gráficas y audiovisuales de cualquier soporte; **(c)** Industrias manufactura de todo tipo; **(d)** Culturales y educativas; **(e)** Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación de software; **(f)** Gastronómicas, hoteleras y turísticas; **(g)** Inmobiliaria y constructoras; **(h)** Inversoras, financieras y fidecomisos; **(i)** Petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; **(j)** Salud; **(k)** Transporte y limpieza; **(l)** Asesoramiento, planificación y construcción de obras de arquitectura, hidráulicas, viales, civiles e industriales, sean públicas y/o privadas. **(LL)** Servicios de apoyo a la industria y minería: instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Anteproyectos de obra, estudios de suelo, estudios ambientales, proyectos de obras, administración de obras y ejecución de obras; **(m)** Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos; tasaciones de inmuebles urbanos y rurales; **(n)** Podrá realizar todo tipo de negocios, presentaciones en licitaciones públicas o privadas por cuenta propia o ajena o asociada con terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, extrajudicial o de cualquier otra. Sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349, a cuyo cumplimiento me obligo.

Capital: \$ 700.000, dividido por 70 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Claudio Esteban Costas suscribe 70 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en el plazo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Claudio Esteban Costas, DNI N° 24.039.314; Como Administrador Suplente a Sofia Candela Costas, DNI N° 43.761.095. Ambos constituyen domicilio especial en la Manzana 21 casa 21 Barrio Los Lapachos, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027204
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 36,720.00
OP N°: 100128414

ASAMBLEAS COMERCIALES

AGROPECUARIA SEGOVIA S.A.

Convocase **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **09/10/2025** en el domicilio de la sede de la sociedad agropecuaria Segovia S.A., sita en Esquiú 60 Las Lajitas Salta 10:00 horas, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- Consideración y aprobación de los estados contables de los períodos 01/01/2019 a 31/12/2019 Ejercicio N° 11; 01/01/2020 a 31/12/2020 Ejercicio N° 12; 01/01/2021 a 31/12/2021 Ejercicio N° 13 y 01/01/2022 a 31/12/2022 Ejercicio N° 14.
- Aprobación de la gestión del Directorio por los ejercicios mencionados.
- Determinación del número y designación de director titular y suplentes.
- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Doroteo Segovia, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027205
Fechas de publicación: 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100128416

ARA S.A.

Convoca a sus Accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se efectuará el día **08 DE OCTUBRE DE 2025**, a Hrs. 9:30, en primera y Hrs.10,00 en segunda convocatoria, a celebrarse en su Sede Social de Ruta N° 21 Km.14 La Merced – Cerrillos – Salta

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los acuerdos celebrados por todos los socios en el marco de las Asambleas Anteriores N° 97, de fecha 12/03/2022; N° 98 de fecha 01/04/2022; N° 99 de fecha 30/05/2022 y N° 100 de fecha 29/06/2022, correspondientes a la división de la Sociedad.
- 3) Consideración de la forma de instrumentar tales acuerdos.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa Notificación de Asistencia a la misma, prevista por el Art. 238 de la Ley 19550.

Ramon del Rey Lopez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027191
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100128383



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO MÉDICO DE SALTA

Círculo Médico de Salta convoca a los socios **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **JUEVES 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025** a horas 20:00, a llevarse a cabo en su sede de Urquiza N° 153 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- 2.- Lectura y consideración de Memoria y Balance del Círculo Médico de Salta – Ejercicio 2024 – 2025.
- 3.- Elección de Autoridades: presidente; vicepresidente; secretario; prosecretario; tesorero; protesorero; cuatro (4) vocales titulares, dos (2) vocales suplentes y Órgano de Fiscalización: un (1) titular y un (1) suplente, conforme Estatuto y Reglamento Electoral vigente aprobado por la Dirección General de Personas Jurídicas.

El Comité Electoral estará conformado por:

Titulares: Dra. Del Olmo María E., Dra. García Saravia María, Dra. Fernández de Soria Mirta.

Suplentes: Dr. Beretta Biaggini Sergio, Dra. Ledesma Carolina María, Dr. Monteros Alvi Néstor Marcelo.

--- Se recuerda a los Sres. socios que de acuerdo con el art. 24 de los Estatutos, si no se obtuviere quórum de la mitad más uno de los asociados, la Asamblea tendrá lugar una hora después de la fijada en la convocatoria, con el número de socios presentes.

Nota: la totalidad de la documentación y antecedentes relacionados con los temas, se encuentran en la sede de la Institución, a disposición de los señores socios.

Dra. Maria Cristina Sanchez Wilde, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00027244

Fechas de publicación: 18/09/2025

Importe: \$ 17,425.00

OP N°: 100128493

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Se convoca a los profesionales del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, por Resolución N° 193 a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**, para el día **04/10/2025** a horas 08:00 en la sede del Colegio de Fonoaudiólogos, sito en calle Anzoátegui N° 690 de la ciudad de Salta. El orden del día se transcribe a continuación;

Orden del Día:

- 1°.- Designación de dos profesionales matriculados para firmar el Acta.
- 2°.- Lectura y consideración de la Memoria, balance del ejercicio.
- 3°.- Presupuesto anual.
- 4°.- Informe sobre los recursos.
- 5°.- Monto de la cuota de derecho de inscripción matricular.
- 6°.- Llamado a elecciones.

7º.- Otros.

Lic. Maria Liliana Giró Lopez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00027214
Fechas de publicación: 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128424

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES RÍO DORADO - APOLINARIO SARAVIA - ANTA - SALTA

Por motivo de que la Asamblea General Anual del día 30 de agosto de 2025 no llegó a su fin. El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Río Dorado de Apolinario Saravia, con Personería Jurídica Resolución N° 130 Expte. 545839/99, cumple en convocar nuevamente a los Sres. socios para la **ASAMBLEA GENERAL ANUAL**, el día **08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025** a horas 09:00 en el local de la institución; calle Av. 9 de Julio 400 predio ferrocarril.

Contenido:

- 1.- Lectura de Consideración del Acta interior.
- 2.- Consideración de los Balances y Estado Patrimonial.
- 3.- Memoria anual, correspondientes a los ejercicios 2021, 2022, 2023.
- 4.- Informes de Órgano de Fiscalización.
- 5.- Asuntos varios de interés.

Nota: la Asamblea celebrada, será válida con el 50% de los socios presentes. Transcurrida la hora fijada para obtener el quórum quedará constituida legalmente con los socios presentes y participantes (cap. 7 art. 33 de la Com. Directiva).

Yolanda Sanchez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00027240
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100128486

CLUB ATLÉTICO LIBERTAD - TARTAGAL

El Club Atlético Libertad convoca a sus socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **12 DE OCTUBRE DE 2025**, a las 16:00, en la sede social ubicada en Primera Junta y J. Larrea (Tartagal, Salta), para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Definición y aprobación de la cuota societaria.
3. Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: se ruega puntual asistencia, luego de una hora de espera, la Asamblea se desarrollará con los afiliados presentes.

Natasha Anabella del Valle Argarañaz Papadopoulos, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027213
Fechas de publicación: 18/09/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100128423

UNIÓN INDUSTRIAL DE SALTA

Conforme fuera decidido en reunión de Comisión Directiva del 08/09/2025, la Comisión Directiva de la **UNIÓN INDUSTRIAL DE SALTA** convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **26 DE NOVIEMBRE DE 2025** a horas 12:00 en Av. R. Patrón Costas esquina Av. Constitución Nacional (NIS 5349051 – sede social de la UIS), para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio N° 43 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Renovación Parcial de Comisión Directiva, eligiendo por el término de 2 (dos) años, a 7 (siete) socios para cubrir los cargos de: (i) Vicepresidente 2° – (ii) Protesorero – (iii) Prosecretario – (iv) Vocales Titulares 3° y 5° – (v) Vocales suplentes 2° y 3°, todos con vencimiento de los cargos el 31/12/2027.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Asimismo, se hace conocer que el cronograma electoral será del siguiente modo:

- 1.- Desde el día 15/10 hasta el día 20/10, plazo de publicación del padrón por la Secretaría de la sede.
- 2.- Desde el 20/10 y por 3 días, es decir hasta las 12:00 horas del 23/10, plazo para presentación de observaciones al padrón, las que serán resueltas en el plazo de 5 días.
- 3.- El día 30/10 (5 días después del plazo anterior) oficialización de padrón de socios.
- 4.- Hasta tal día 07/11 a las 12:00, plazo de presentación de listas, las que serán publicadas tal como se presenten el mismo 07/11 y por 3 días para observaciones y/o impugnaciones, es decir hasta el 12/11 a horas 12:00.
- 5.- Resueltas las observaciones impugnaciones en el plazo máximo de 5 días, el 19/11 a las 12:00 horas, se Oficializarán y publicarán las listas. En esa misma oportunidad, se pondrá a disposición, en la sede Av. R. Patrón Costas esquina Av. Constitución Nacional, la memoria, inventario y balance anual ejercicio económico N° 43, cerrado el 31/12/2024. (En caso que no puedan concurrir y deseen verlo se enviara por correo electrónico al socio que lo solicite.)

6.- 26/11 a las 12:00 horas Asamblea de elección o proclamación y aprobación de balances. Finalmente se hace saber que en la misma reunión la Comisión Directiva resolvió modificar la sede social de la entidad, la que quedó establecida en Av. R. Patrón Costas esquina Av. Constitución Nacional (NIS 5349051)

Nota: se recuerda a los señores asociados que el quórum de la Asamblea será por simple mayoría (mitad más uno) de los .con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presente de acuerdo al Art. 39 del Estatuto vigente. También informamos a Uds. que la documentación a ser tratada en la Asamblea se encontrará a disposición de los señores asociados en la sede de nuestra Entidad; Av. R. Patrón Costas esquina Av. Constitución Nacional, Salta. Asimismo, les recordamos que de acuerdo al Artículo N° 37 del Estatuto vigente, para participar en las Asambleas se debe estar con las Cuotas Sociales al día.

Eduardo Gómez Naar Soler, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027189
Fechas de publicación: 17/09/2025, 18/09/2025
Importe: \$ 38,930.00
OP N°: 100128381

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 68.918.773,05
Recaudación del día: 17/09/2025	\$ 393.210,00
Total recaudado a la fecha	\$ 69.311.983,05

Fechas de publicación: 18/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128494

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

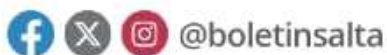
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar